

"2017, Un Siglo de las Constituciones" 0005379



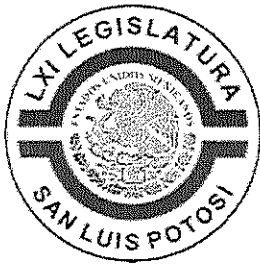
**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.**

**GERARDO SERRANO GAVIÑO**, integrante de esta Soberanía, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 130, y 131, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, y 65, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a consideración de ésta Soberanía, la presente **iniciativa**, que propone **derogar el artículo 26, y de la fracción I los numerales, 7, 8, y 9 del artículo 52 de la Ley de Ingresos del Municipio de Matehuala, S. L. P., para el ejercicio fiscal 2017**, sustentado en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

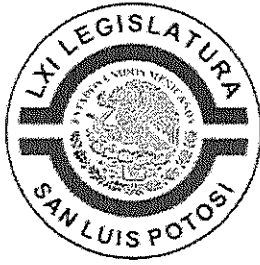
El quince de diciembre de dos mil dieciséis se aprobó en esta Legislatura el dictamen que consideró improcedente la iniciativa de Ley de Ingreso presentada por el ayuntamiento de Matehuala, S. L. P., para el ejercicio fiscal 2017, ello de conformidad con lo sustentado en la Consideración Sexta del dictamen correspondiente, que a la letra dice:

*"SEXTA. Que para estas comisiones no pasa desapercibida la situación económica en la que se encuentra la ciudadanía. Tampoco es desconocido que los resultados de las recientes elecciones presidenciales del vecino país del norte influyen en la devaluación de nuestra moneda; y menos aún la*



"2017, Un Siglo de las Constituciones"

*próxima liberación del precio de la gasolina, lo que como consecuencia traerá un incremento en los bienes y servicios que las y los potosinos recibe, y por los que erogan determinadas cantidades que impactarán en su deteriorado poder adquisitivo, pues es del dominio público el bajo incremento que se refleja en el salario que percibe. Ya que como lo publica el Servicio de Administración Tributaria, SAT el salario mínimo de \$73.04, que percibía en el mes de enero de este año, fue aumentado a \$ 80.04, lo que corresponde a un 4.80 por ciento de incremento, es decir, \$7.00 que en muy poco abonar para solventar la situación que se avecina y augura, para el año próximo. Por lo que quienes suscribimos este instrumento parlamentario, valoramos que no haya algún incremento en las leyes de ingresos de los municipios del Estado, salvo las que por mandato habrán de observarse, como lo relativo a la Unidad de Medida de Actualización; o aquellas en las que se requiere precisar las remisiones de algún dispositivo. Es así, que se resuelve no aprobar la iniciativa citada en el proemio. Virtud a lo anterior se expide la presente Ley de Ingresos, en la que se consideran conceptos que de acuerdo con el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal pueden fijar los municipios; pero que además, su cobro es razonable y moderado. Se busca encontrar un equilibrio entre la necesidad de incrementar los recursos propios de los municipios y la de no perjudicar la economía de sus habitantes, se determinó proteger a las clases sociales con menos capacidad económica al no aumentar*

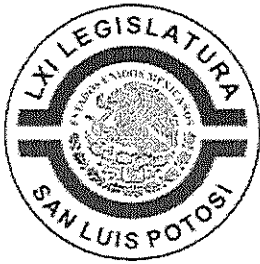


"2017, Un Siglo de las Constituciones"

*rubros que evidentemente serían gravosos; sin soslayar que las contribuciones son también un instrumento de política fiscal, que bien usadas permiten abatir las desigualdades sociales y económicas existentes en los municipios de la Entidad. Por lo que se fija a los ayuntamientos, tasas, tarifas, o cuotas, apegadas a los principios tributarios de equidad, proporcionalidad, legalidad, generalidad y de certeza jurídica".*

En ese sentido, fue que se aprobó dejar la ley en los mismos términos que la aplicable en el ejercicio fiscal 2016, inclusive lo relativo al cobro por servicio de estacionamiento en la vía pública en los lugares que se hayan instalado dispositivos para el control de estacionamiento en la vía pública, disposición que se atiende en el Título Cuarto capítulo II, la sección Décima, denominada "*Servicios de Estacionamiento en la Vía Pública*", y su artículo 26; así como lo relativo a las multas de policía y tránsito consideradas en el artículo 52, fracción I, puntos, 7 y 8. No obstante ello, el cobro por estos conceptos esta fuera de la norma ya que no existe sustento legal para la operación de parquímetros, y menos aún, certeza jurídica para aplicar lo concerniente al pago de derechos y aprovechamientos, así como el cobro de multas por falta de pago de estacionamiento denominado parquímetros.

Aunado a lo anterior, se recibió el oficio número MMA/SGA/-0824/2017, que suscribe el Lic. José Everardo Nava Gómez, presidente municipal de Matehuala, S. L.



"2017, Un Siglo de las Constituciones"

P., mediante el que en el tema que nos ocupa solicita respetuosamente la corrección respectiva en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Por lo expuesto, someto a consideración de ésta Honorable Soberanía el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, decreta lo siguiente:

**ÚNICO.** Se DEROGA, en el Título Cuarto capítulo II, la sección Décima, denominada "*Servicios de Estacionamiento en la Vía Pública*", el artículo 26; y los puntos, 7, y 8, de la fracción I del artículo 52 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Matehuala, S. L. P., ejercicio Fiscal 2017, el para quedar de la siguiente manera:

#### **TÍTULO CUARTO**

...

#### **CAPÍTULO I**

...

#### **SECCIÓN PRIMERA A NOVENA**

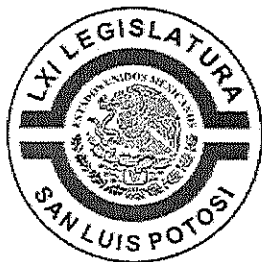
...

#### **SECCIÓN DÉCIMA**

#### **SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA**

#### **SE DEROGA**

#### **ARTÍCULO 26. SE DEROGA**



"2017, Un Siglo de las Constituciones"

**ARTÍCULO 52. ...**

**I. ...**

**1 a 6. ...**

**7. SE DEROGA**

**8. SE DEROGA**

**...**

**...**

**...**

**I a X. ...**

**II a XIII. ...**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opondan al presente.

**ATENTAMENTE**

**DIP. GERARDO SERRANO GAVIÑO**

**San Luis Potosí, S. L. P., a 18 de enero de 2017**